

Constancia secretarial: Manizales, 14 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la Nueva EPS brindó la siguiente información del demandado JOSÉ DAVID MORALES RUIZ.

Dirección física: KR 15 51 110.

Dirección electrónica: jdavism26@hotmail.com.

Igualmente, se pone en conocimiento que no se ha notificado al demandado CARLOS ARTURO OSORIO BERMUDEZ del mandamiento de pago que se libró el 13 de marzo de 2023, Sin embargo, en la demanda se aportó la dirección física Calle 20 # 12-34 de Manizales, para remitir las diligencias de notificación al ejecutado.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado JOSÉ DAVID MORALES RUIZ a la dirección electrónica jdavism26@hotmail.com misma que fue aportada en por la Nueva EPS y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación del demandado no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física KR 15 51 110 o la que se aportó en la demanda.

Igualmente, se ordena que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al ejecutado CARLOS ARTURO OSORIO BERMUDEZ.

De igual modo, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación de los demandados a las direcciones electrónicas y físicas mencionadas anteriormente y a través de una empresa de mensajería certificada, la cual aporte firma de recibido, fecha de entrega y constancia de entrega, ya que el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba

Auto notificado por estado del 21.04.2023

de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841ab8d19b2cbad89702089cfb5efb7dea19ded18c2f211de3adaeb0eff6ea91**

Documento generado en 20/04/2023 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>